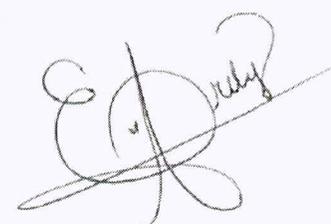


CIRCULAR STLCC-ONADICI No. 040-06-2023

Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas
Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento al Decreto No. 157-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, y atención con la Circular STLCC-ONADICI No.003-01-2023 relacionada con *el Plan Anual para la Implementación del MARCI para el ejercicio fiscal 2023*, y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude. Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados.* Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:

- 1. Velar por la implementación de controles internos en los procesos de contrataciones para la prestación de servicios profesionales o de consultoría con consultores nacionales; el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:**
 - a) Que los servicios sean prestados por empresas, profesionales y especialistas sin relación de dependencia con la institución, considerando que, por su grado de especialidad u otra razón calificada, el objeto del contrato no puede ser cumplido por personal propio de la institución.
 - b) Estos contratos por su naturaleza no incluyen vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados; Sin embargo, el titular de cada institución que suscriba este tipo de contratos y otorgue cualquiera de estos beneficios, será financiera y solidariamente responsable, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal.
 - c) Todos los consultores deberán ser registrados y pagados a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); y, se entenderá por Consultor Nacional, al profesional que desempeña su actividad con residencia permanente en el territorio.
- 2. Se prohíbe celebrar contratos de esta naturaleza para realizar funciones de carácter directivo, administrativo, técnico, operativo o de apoyo, propias de empleados con relación de dependencia.**
- 3. Toda persona natural o jurídica que sea contratada bajo la modalidad de Servicios Personales y Servicios de Consultoría de Profesionales y Técnicos, financiados con recursos provenientes de Fondos Nacionales están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta.**
- 4. La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará**



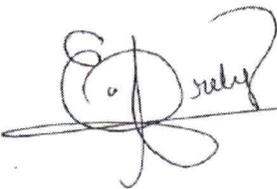
responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Por lo anterior en consonancia con lo Decreto No. 157-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, considerar que: **ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** *Los funcionarios o empleados que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley serán sancionados administrativamente con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos. La multa será impuesta por la Procuraduría General de la República (PGR), concluido el procedimiento administrativo bajo responsabilidad del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales previstos en otras leyes.*

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran el Sector Público, podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores (as) nacionales bajo las condiciones **establecidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 en sus Artículos 93 y 94.**

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).




MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora Ejecutiva ONADICI

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional ONADICI